



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNO.**

Despacho con insercion desta Carta, y testamento
do, obrado los pueblos del Reyno, y enliva la Ciu-
de Cartaxena, y Villa de Almaraz, para
que tengan entendido, que hauiendo de ser
Soldados antiguos actuales, o de estos reys,
como ellos no tengan Indulto, Sean de Consi-
derar por Vivos, y otros menos, Sean de ortear
delos de esta Contingente; y si fueren de ex-
tore con Indulto, estos, no Sean de regular
por Vivos, pero Sean de incluir, en los sort-
eos; y que los que se tubieren hechos en algunos
pueblos, a el tiempo, que de elos haya Salido este
despacho, aunque los hayan ejecutado, sin
asistencia de ofiçial del cuerpo de milicias,
han de ser, como son validos, y Subsistentes
pero los que no, haya hechos, otros sorteos, los de-
penderan hasta que vaya ofiçial, y adu-
a ellos, y que lo que ha de ser, a excluir de esta dia-
su obsequio lo que se manda en esta Carta, y ord-
y que los defici-
tambien, los que fueron sorteados, a esta Ca-
pital, con testimonio de los sorteos, y Comisario
conpoderado, y de tanto, porque se Inspeccionen,
y se notarian, y se veruan & exelucian, y del mismo
modo faciliten, el importe, que a cada uno
corresponden de los Votuarios, conforme a el
Arancel, que se halla en las ordenanzas, exi-
giendolo, de sus propios, o de sus hijos, y que se